



Radicado: D 2023070003542

Fecha: 08/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
“MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA” CON CÓDIGO BPIN 2023003050003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

*POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2023003050003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales - etapa 1 en el departamento de Antioquia" con código BPIN 2023003050003 fue aprobado mediante Decreto Departamental N° 2023070002213 del 16 de mayo 2023.
11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales - etapa 1 en el departamento de Antioquia" con código BPIN 2023003050003 fue aprobado por valor total de veintiocho mil ochocientos veintinueve millones cuatrocientos ochenta mil treinta pesos (\$28.829.480.030) con cargo a los recursos de SGR - Asignación para la inversión regional 60%.
12. Que mediante Decreto Departamental N°2023070002213 del 16 de mayo 2023, se designó al departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, como entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003.
13. Que el departamento de Antioquia, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, el día 23 de junio de 2023, presentó solicitud de ajustes por "sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022.
14. Que el representante legal del departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
  - Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
  - Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, concordante con la información registrada en GESPROY.
15. Que el ajuste solicitado pretende sustituir diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) de la fuente original de la Asignación de Inversión Regional del 60%, por Recursos Propios de la Secretaría de Infraestructura Física. Esto se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 3600004140, emitido por la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia el día 14 de julio de 2023, con estado de Liberación "Aprobado", como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2023003050003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Entidad (Nombre de la entidad)	Tipo Recurso (Nombre de fuente)	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Departamento de Antioquia	Asignación Inversión Regional 60%	2023-2024	\$ 28.829.480.030	\$ 18.829.480.030	(\$ -10.000.000.000)
Departamento de Antioquia	Propios	2023	\$ -	\$ 10.000.000.000	\$10.000.000.000
<b>Totales</b>			<b>\$ 28.829.480.030</b>	<b>\$ 28.829.480.030</b>	<b>\$ 0</b>

16. Que mediante Resolución N°2023060082912 del 17 de julio de 2023, el Secretario de Infraestructura Física, del departamento de Antioquia emite concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003.
17. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia de la "sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
18. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
19. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia de la "sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" e "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".
20. Que en este sentido, se aprobará sustituir diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) de la fuente original de la Asignación de Inversión Regional del 60%, por Recursos Propios de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. Aprobar** ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003, aprobado mediante Decreto departamental N°2023070002213 del 16 de mayo de 2023; consistente en sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas e inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas; del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2023003050003, como se detalla a continuación:

<b>AJUSTE APROBADO</b>
1. <b>Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:</b> sustituir diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) de la fuente original de la Asignación de Inversión Regional del 60%, por Recursos Propios de la Secretaría de Infraestructura Física.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS CIRCUITOS VIALES - ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" CON CÓDIGO BPIN 2023003050003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**2. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:** sustituir diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) de la fuente original de la Asignación de Inversión Regional del 60%, por Recursos Propios de la Secretaría de Infraestructura Física. Esto se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 3600004140, emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia el día 14 de julio de 2023, con estado de Liberación "Aprobado".

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

**ARTÍCULO 2º.** Este Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		27/07/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		27/07/23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		31/07/23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		31/07/23
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF		27/07/23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Director Asuntos legales SIF		27/07/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control		01/08/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		8.8.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma